



SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL POLÍGONO DE AGRELA

* FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO: 08 de mayo de 2006.

* El Ayuntamiento realizará exclusivamente una recogida selectiva de las fracciones **ORGÁNICA, INORGÁNICA, PAPEL-CARTÓN, PLÁSTICOS Y MADERA.**

- Los residuos peligrosos, voluminosos y los derivados de procesos industriales no consistentes en papel-cartón, plásticos o madera, quedan excluidos del sistema de recogida municipal, debiendo sus poseedores proceder a gestionarlos por sí mismos.

* La recogida de las fracciones **PAPEL-CARTÓN Y PLÁSTICOS** se realizará a través de la modalidad denominada **“puerta a puerta”**, esto es, sin utilizarse contenedores. Estos residuos deberán doblarse y plegarse al máximo para que ocupen el menor espacio posible y ser atados para facilitar su recogida manual. En caso de tener papel, éste deberá ser introducido, **preferentemente**, en una caja de cartón, o su defecto en bolsas de plástico identificando por fuera que el contenido es papel. Deberán depositarse en la vía pública, delante de la fachada de cada establecimiento. **La disposición de los residuos en la vía pública no podrá afectar al tránsito de personas y/o automóviles.** La recogida será realizada todos los lunes, miércoles y viernes y, en principio, en horario de mañana, **aproximadamente entre las 8:00 y las 14:00 horas**, No obstante, la frecuencia y el horario de recogida podrían ser modificados posteriormente, adaptándose a las necesidades evolutivas del servicio. Los plásticos, podrán meterse en bolsas o formar embalajes que no abulten mucho para no dificultar la recogida manual.

* La recogida de la **FRACCIÓN ORGÁNICA**, debidamente separada, será realizada a través de una ruta específica para los establecimientos generadores de este tipo de residuo, diariamente y en horario *nocturno*. Para ello, el Ayuntamiento suministrará a estas empresas contenedores de uso individual de color verde, debidamente numerados e identificados, que deberán ser colocados en la vía pública para su retirada entre las 20:00 y 24.00 horas durante todo el año y recogidos de nuevo y retirados hacia el interior de los establecimientos, antes de las 10:00 de la mañana, una vez que la recogida haya sido realizada.

- No se recogerá ningún contenedor que no haya sido entregado por el Ayuntamiento o que no se encuentre debidamente numerado e identificado, así como tampoco aquellos residuos que se encuentren fuera de los contenedores.



- Se ha realizado un minucioso estudio en el que se detallan el número de contenedores a suministrar a cada empresa generadora de materia orgánica. En principio, no se suministrarán por el Ayuntamiento más número de contenedores que los señalados en el estudio salvo que, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, por finalización de su vida útil como consecuencia de un uso normal y adecuado, o por incremento probado de la actividad, sea necesario aumentar esta dotación inicial. Cada petición de incremento solicitada será previamente comprobada por los servicios municipales de inspección.

- En todo caso, el número máximo de reposiciones por contenedor se limitará a dos anuales. Para cada reposición se deberá indicar el número de placa identificativa del contenedor que se pretenda reponer.

- Los titulares de contenedores de orgánico de uso particular deberán mantener los contenedores entregados y ubicados en el interior de los establecimientos en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Para ello, deberán hacerse cargo del mantenimiento y lavado de los mismos.

* Los residuos de **MADERA** deberán de ser depositados en el Punto de Aportación situado al final de la prolongación de la calle Severo Ochoa en el Parque y que, además, recepcionará **PAPEL, CARTÓN y PLÁSTICOS** para aquellas empresas que necesiten desprenderse de estos residuos fuera de los horarios habituales de recogida.

* Los **RESIDUOS DE VIDRIO** serán depositados en los contenedores denominados “iglús” ya instalados en el polígono y cuya dotación se aumentará por parte del Ayuntamiento.

* El **RESTO DE RESIDUOS URBANOS**, consistentes básicamente en las barreduras, serán depositadas en contenedores de 800 litros de tapa amarilla que serán colocados por el Ayuntamiento por todo el Polígono, debidamente anclados y numerados. Estos residuos serán recogidos en horario nocturno y deberán depositarse en los contenedores a partir de las 15:00 horas en los meses de junio a setiembre, inclusive, y de las 17:00 horas en los restantes meses del año.

* Se autorizará a las empresas que acrediten debidamente pertenecer a la Asociación de Empresarios de Agrela, el depósito en los diferentes “**Puntos Limpios**” de la ciudad, como pequeño productor de los residuos que contempla el artículo 61 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza Vial.

* Con carácter general, los establecimientos que, hasta el momento, utilicen contenedores propios o cedidos en su día por el Ayuntamiento para uso



exclusivo podrán seguir utilizándolos para uso interno, pero no podrán colocarlos en la vía pública para su retirada. Si esta situación se produjese, los contenedores quedarán sin recoger debiendo su titular hacerse cargo de la correcta gestión de los residuos.

* Todas las peticiones de nuevos contenedores en vía pública, así como las peticiones o reposiciones de los de uso individual por parte de las empresas asociadas destinados a materia orgánica, deberán canalizarse a través de la Asociación de Empresarios de Agrela que será el único interlocutor a estos efectos.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, y a los efectos del régimen sancionador, se tipifican expresamente en este convenio, y con independencia de las que puedan resultar de aplicación según el texto citado, las siguientes infracciones:

- Depósito de materia orgánica, papel-cartón, plásticos o madera fuera de los lugares o condiciones expresamente señaladas en el convenio
- Depósito de cualesquiera otros residuos, distintos de materia orgánica, papel-cartón, plásticos o madera en vía pública, en punto de aportación o en contenedores de vía pública o uso particular.
- Ambas infracciones llevarán aparejada, en todo caso, la sanción prevista en la Ordenanza en función de su calificación como leves, graves o muy graves.

Información y Consultas:

www.aytolacoruna.es/mdioambiente.

Asociación Agrela: www.agrela.com # telef.: 981-250937 fax: 981-900660

Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Viaria: (BOP de 17/09/2005 y disponible en el portal web del Ayuntamiento y de Agrela.).